



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0144

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial de orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita a la Presidencia de la Republica.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 897 de 2017 *"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones"*, modificó para todos los efectos la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN.

Que el numeral 11° del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC 20182220059755** del 14 de junio de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 347**, respecto del cual se convocó cinco (5) cargos en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado **Técnico Administrativo** Código 3124 Grado 11, ubicados en el **Grupo de Gestión Documental**.

Que mediante comunicado del **26 de junio de 2018**, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220059755** del 14 de junio de 2018.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059755** del 14 de junio de 2018, se señala en el primer lugar al señor **ALVARO HENRY CASTAÑEDA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.811.281**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **2291** del 10 de julio de 2018 y tomó posesión el día 01 de agosto de 2018. No obstante, solicitó vacancia temporal desde el 09 de noviembre de 2020 hasta el 07 de julio de 2021, este tiempo sujeto a las normativas por el estado de emergencia; terminada la vacancia temporal, el señor **CASTAÑEDA GÓMEZ**, solicitó vacancia definitiva a partir del 31 de julio de 2021, la cual fue declarada mediante Resolución No. 1792 de 2021.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059755** del 14 de junio de 2018, se señaló en el segundo lugar a la señora **FRANCIA DEL PILAR TORRES ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.905.006**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **2290** del 10 de julio de 2018 y tomó posesión el 03 de septiembre de 2018. No obstante, la citada señora presentó renuncia a partir del 25 de septiembre de 2018, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 3689 del 18 de septiembre de 2018.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059755** del 14 de junio de 2018, se señala en el tercer lugar a la señora **MAYRA ALEXANDRA RODRIGUEZ PALOMINO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.012.331.846**, quien fue

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **2297** del 10 de julio de 2018 y tomó posesión el día 03 de septiembre de 2018.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059755** del 14 de junio de 2018, se señala en el cuarto lugar a la señora **MILENA GALINDO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.973.435**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **2288** del 10 de julio de 2018 y tomó posesión el día 01 de agosto de 2018. No obstante, la citada señora presentó renuncia a partir del 25 de septiembre de 2018, la cual fue aceptada mediante Resolución No. **3752** del 20 de septiembre 2018.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059755** del 14 de junio de 2018, se señala en el quinto lugar a la señora **LUZ ADRIANA BASTIDAS JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.976.893**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **2287** del 10 de julio de 2018 y tomó posesión el día 26 de julio de 2018.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059755** del 14 de junio de 2018, se señala en el sexto lugar a la señora **ANA ASTRID SAGUN VARASETA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **53.017.276**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **3986** del 05 de octubre de 2018 y tomó posesión el día 01 de febrero de 2019. No obstante, solicitó vacancia temporal desde el 12 de noviembre de 2020 hasta el 22 de junio de 2021, este tiempo sujeto a las normativas por el estado de emergencia; terminada la vacancia temporal, la señora SAGÚN VARASETA, solicitó vacancia definitiva a partir del 29 de junio de 2021, la cual fue declarada mediante Resolución No. 1635 de 2021.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220059755** del 14 de junio de 2018, se señala en el séptimo lugar a la señora **MARGELIS PATRICIA LOBATO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.082.849.512**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **3917** del 02 de octubre de 2018 y tomó posesión el día 08 de enero de 2019. No obstante, la citada señora presentó renuncia a partir del 05 de agosto de 2019, la cual fue aceptada mediante Resolución No. **2520** de 2019.

Que en relación a lo anterior, en lo referente al empleo identificado con la **OPEC 347**, la CNSC mediante Radicado No. 20211021330751 del 08 de octubre de 2021, menciona: "(..) *Así mismo, para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 347 denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, se evidenció que la Resolución Nro. 20182220059755 del 14 de junio de 2018, perdió vigencia el día 25 de junio de 2020, por consiguiente, no es posible autorizar el uso de listas para proveer dicha vacante de manera definitiva (..)*".

Que, verificada la planta de personal de la ARN, el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado en Grupo de Gestión Documental, cuenta con dos (2) empleos que se encuentran en vacancia definitiva.

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con empleados públicos con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08 V4), con fecha del 27 de agosto de 2021.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 08 de septiembre de 2021 a través de la Intranet publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado en el Grupo de Gestión Documental, con el fin de que los empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

Que agotado el término para la presentación de observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado en el Grupo de Gestión Documental, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 24 de septiembre de 2021 a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado en el Grupo de Gestión Documental. Sin embargo, los empleados públicos que cumplieran con los criterios de requisitos y condiciones para ser encargados en el empleo citado, no manifestaron interés alguno por el mismo.

Que agotado el proceso de encargo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, sin que ningún empleado de carrera cumpliera con los requisitos y condiciones o cumpliéndolos manifiestan no estar interesados para ser encargados,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0144 de 2022 Hoja N°. 3

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

es preciso por necesidades del servicio, proveer transitoriamente (2) vacantes definitivas del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado en el Grupo de Gestión Documental, a través de nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

"Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.

(...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)."

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 dispuso en su parágrafo 2:

"PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique."

Que mediante Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron los lineamientos frente a las disposiciones de la Ley 1960 de 2019 y en su numeral 5 indicaron sobre la obligatoriedad de las entidades de informar previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento provisional a la CNSC las vacantes definitivas en empleos de carrera que conformarán la oferta pública - OPEC -:

"Las entidades a través de la aplicación "SIMO" que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en los términos definidos en el instructivo, el cual hace parte integral de la presente Circular, registrarán de forma previa a la provisión mediante encargo o nombramiento en provisionalidad, la información correspondiente a los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC."

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, en cumplimiento de la citada circular reportó en la respectiva OPEC el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado en el Grupo de Gestión Documental, el cual será provisto mediante nombramiento en provisionalidad.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Asesor (E) de Talento Humano certifica que el señor **FABIAN EDUARDO FARFAN MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.106.362.757 de Icononzo, cumplen con los requisitos, perfil y competencias requeridos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para ser nombrados provisionalmente en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado en el Grupo de Gestión Documental.

Que Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del señor **FABIAN EDUARDO FARFAN MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.106.362.757 de Icononzo, y no se encuentra reportado como responsable fiscal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108822 del 3 de enero de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto,

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional al señor **FABIAN EDUARDO FARFAN MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.106.362.757 de Icononzo en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Parágrafo: El término del presente nombramiento estará sujeto a las causales previstas en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ubicar al señor **FABIAN EDUARDO FARFAN MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.106.362.757 de Icononzo, en el Grupo de Gestión Documental.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el señor **FABIAN EDUARDO FARFAN MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.106.362.757 de Icononzo, disponen de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento, y de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108822 del 3 de enero de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 28 días de enero de 2022

ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA
Director General

Proyectó: Camilo Andres Ruiz Quemba – Contratista Talento Humano.

Revisó: Natalia Zuluaga Gómez – Contratista Talento Humano

Revisó: Juan Ricardo Quintero Poveda – Profesional Especializado Talento Humano

Revisó: Diego Julian Jones Navas – Asesor Talento Humano (E)

Revisó: Arturo Mario Martinez Arteta - Jefe Oficina Asesora Juridica

Revisó: Luis Alberto Donoso Rincón – Secretario General